

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario de la referencia, informando que transcurrió el término de inadmisión de la demanda y la parte demandante no subsanó.
Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, no allego memorial de subsanación se RECHAZA la presente demanda y se ordena DEVOLVER el libelo demandatorio a la parte demandante, previas las desanotaciones del caso.

Por Secretaría ARCHIVESE la actuación del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 22 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 127

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria